



**Tema 12 del programa provisional**

**OCTAVA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR**

**Roma, 11-16 de noviembre de 2019**

**Informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los Derechos del agricultor para la octava reunión del Órgano Rector**

*Nota del Secretario*

En su séptima reunión, el Órgano Rector del Tratado Internacional, mediante la Resolución 7/2017, decidió establecer el Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor (en adelante, el Grupo de expertos) para:

- i. elaborar un inventario de las medidas que se podrían adoptar, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los Derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;
- ii. sobre la base del inventario, formular distintas opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los Derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.

Al establecer el mandato del Grupo de expertos, el Órgano Rector convino en que este podría celebrar hasta dos reuniones en el bienio 2018-19, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

El Grupo de expertos celebró su primera reunión del 11 al 14 de septiembre de 2018 y su segunda reunión del 20 al 23 de mayo de 2019, ambas en Roma (Italia).

El presente documento contiene el informe del Grupo de expertos para la octava reunión del Órgano Rector con la descripción de la labor emprendida por el Grupo de expertos a lo largo del bienio con arreglo a su mandato.

El documento IT/GB-8/19/12/Inf.1 contiene el proyecto de Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los Derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional. El informe sobre la aplicación de los Derechos del agricultor figura en el documento IT/GB-8/19/12, el cual contiene asimismo elementos para un proyecto de resolución sobre tales Derechos.

*Es posible acceder a este documento utilizando el código de respuesta rápida impreso en esta página. Esta es una iniciativa de la FAO para minimizar su impacto ambiental y promover comunicaciones más verdes. Pueden consultarse más documentos en el sitio <http://www.fao.org/plant-treaty/meetings/meetings-detail/es/c/888975/>.*



## **INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR PARA LA OCTAVA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR**

### **I. INTRODUCCIÓN**

1. El Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor (el Grupo de expertos) fue creado por el Órgano Rector por medio de la Resolución 7/2017. Su mandato consiste en:
  - i. elaborar un inventario de las medidas que se podrían adoptar, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;
  - ii. sobre la base del inventario, formular distintas opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.
2. El mandato del Grupo de expertos, según lo establecido en la Resolución 7/2017, figura en el *Anexo 1*.
3. Al establecer el mandato del Grupo de expertos, el Órgano Rector convino en que este celebrara hasta dos reuniones en el bienio 2018-19, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
4. El Grupo de expertos celebró su primera reunión los días 11 a 14 de septiembre de 2018 en Roma (Italia). Debido a la imposibilidad de culminar todas sus tareas en esa reunión, el Grupo celebró una segunda reunión del 20 al 23 de mayo de 2019 en Roma (Italia).
5. El Grupo de expertos estaba compuesto por hasta cinco miembros designados por cada región de la FAO, hasta tres representantes de organizaciones de agricultores, en particular de los centros de origen y de diversidad de las plantas cultivadas, y hasta tres representantes de otras partes interesadas, incluido el sector de las semillas, designados por la Mesa de la octava reunión del Órgano Rector. La lista de los miembros y las partes interesadas del Grupo de expertos se incluye en el *Apéndice 2*.
6. De conformidad con la Resolución 7/2017, la Mesa de la octava reunión del Órgano Rector nombró a la Sra. Svanhild-Isabelle Batta Torheim (Noruega) y al Sr. Rakesh Chandra Agrawal (India) copresidentes del Grupo de Expertos. También acordó considerar que la composición de la presidencia conjunta del Grupo de expertos quedara al margen de la cuota de miembros regionales. En consecuencia, las dos regiones en cuestión propusieron nuevos miembros para completar sus designaciones regionales.
7. En el presente informe se describe la labor realizada por el Grupo de expertos durante el bienio, de conformidad con su mandato.

## II. INVENTARIO DE LAS MEDIDAS, LAS MEJORES PRÁCTICAS Y LAS ENSEÑANZAS EXTRAÍDAS EN EL PLANO NACIONAL CON RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 9 DEL TRATADO INTERNACIONAL

8. El Grupo de expertos recordó que mediante su Resolución 7/2017 el Órgano Rector había invitado a las Partes Contratantes y todas las partes interesadas pertinentes, en especial las organizaciones de agricultores, a presentar opiniones, experiencias y mejores prácticas como ejemplos de posibles opciones para aplicar el artículo 9 del Tratado Internacional en los países, según conviniera y con sujeción a la legislación nacional. Durante la preparación del inventario, solicitó al Secretario que compilara y presentara estas aportaciones al Grupo de expertos sobre los derechos del agricultor. El Grupo de expertos tomó nota del gran número de Partes Contratantes y partes interesadas que habían presentado aportaciones en respuesta a la invitación del Órgano Rector.
9. Acordó que el inventario debería contener una parte introductoria breve que explique la naturaleza del inventario, su propósito y la manera en que fue elaborado. El Grupo de expertos solicitó al Secretario que actualizara esta parte introductoria de conformidad con las aportaciones realizadas por el Grupo en su segunda reunión.
10. El Grupo de expertos acordó que el principal objetivo del inventario era producir un catálogo de la gama de medidas o prácticas para la realización de los derechos del agricultor que se hubieran aplicado o que estuvieran en proceso de aplicación, con miras a compartir con las Partes Contratantes y las partes interesadas pertinentes las experiencias adquiridas hasta el momento respecto de la aplicación del artículo 9. En el inventario se incluiría un descargo de responsabilidad y se aclararía que el Grupo de expertos no había evaluado las distintas medidas o prácticas contenidas en él para determinar si contribuían a la realización de los derechos del agricultor.
11. El inventario debería configurarse de forma que se pueda añadir información nueva y hacer actualizaciones. Por tanto, el inventario debería ser un documento evolutivo. Para ello, el Grupo de expertos convino en utilizar un modelo para la recopilación de información sobre ejemplos, que figura en el *Anexo 2*, y pidió al Secretario que lo colocara en el sitio web del Tratado Internacional como modelo propuesto para futuras aportaciones de las Partes Contratantes y las partes interesadas sobre medidas, prácticas óptimas y lecciones aprendidas. El Grupo de expertos convino en que solo se añadirían al inventario las aportaciones que contuvieran la información obligatoria en el modelo.
12. El Grupo de expertos acordó que el inventario debería centrarse exclusivamente en las medidas y las prácticas que se hubieran aplicado o que estuvieran en proceso de aplicación.
13. El Grupo de expertos recomendó que la estructura del inventario fuera simple, concisa y accesible para los posibles usuarios, y que permitiera añadir información de interés. En consecuencia, el Grupo de expertos acordó utilizar la estructura que figura en el *Anexo 3*.

14. El Grupo de expertos convino en que las siguientes categorías se utilizaran como filas en la estructura, como herramienta para ayudar a los usuarios a navegar en el inventario basándose en las semejanzas de las aportaciones:

N.º	Nombre de la categoría
1.	Reconocimiento de las contribuciones de las comunidades locales e indígenas y de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, por ejemplo mediante premios y distinciones otorgados a los agricultores custodios o guardianes
2.	Aportes financieros para respaldar la contribución de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, como las aportaciones a fondos de distribución de beneficios
3.	Enfoques para fomentar actividades de generación de ingresos con miras a respaldar la contribución de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA
4.	Catálogos, registros y otras formas de documentación de los RFAA y protección de los conocimientos tradicionales
5.	Conservación y gestión de los RFAA <i>in situ</i> o en la explotación, en especial medidas sociales y culturales, la gestión comunitaria de la biodiversidad y los sitios de conservación
6.	Simplificación del acceso de los agricultores a una variedad de RFAA por medio de bancos de semillas comunitarios <sup>1</sup> , redes de semillas y otras medidas para mejorar las posibilidades de elección de los agricultores entre una variedad más amplia de RFAA
7.	Enfoques participativos en la labor de investigación sobre los RFAA, en especial la caracterización y evaluación, el fitomejoramiento participativo y la selección de variedades
8.	Participación de los agricultores en la toma de decisiones a escala local, nacional y subregional, regional e internacional
9.	Capacitación, fomento de la capacidad y sensibilización de la opinión pública
10.	Medidas jurídicas para la aplicación de los derechos del agricultor, como medidas legislativas relacionadas con los RFAA
11.	Otras medidas o prácticas

15. Sobre la base de estos acuerdos, el Grupo de expertos elaboró el *Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional*, basado en la estructura proporcionada en el Anexo 3. El Grupo de expertos convino en que, tras haber tomado en cuenta las enormes repercusiones en lo que respecta al volumen y el costo de los servicios de traducción a varios idiomas, el borrador de inventario se incluirá en un documento de información que se pondrá a disposición del Órgano Rector.

<sup>1</sup> También incluye cámaras de semillas.

16. El Grupo de expertos solicitó a la Secretaría que actualizara el borrador de inventario de conformidad con los elementos, la estructura y la categoría acordados. Asimismo, solicitó al Secretario que aceptara nuevas aportaciones y que solo se incluyeran en la versión actualizada del borrador de inventario, que ha de presentarse al Órgano Rector en su octava reunión como documento de información, las aportaciones recibidas hasta el 31 de julio de 2019.
17. También acordó que sería útil y oportuno que la Secretaría creara una versión electrónica en línea del inventario aprobado por el Órgano Rector a fin de facilitar las actividades de acceso, uso, búsqueda y actualización.

### **III. OPCIONES PARA INCENTIVAR, GUIAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 9 DEL TRATADO INTERNACIONAL**

18. El Grupo de expertos consideró que el de las Opciones debería ser un documento evolutivo. Convino en que las Opciones deberían tener una estructura concisa y fácil de utilizar que adopte las mismas categorías del inventario, con una referencia a las disposiciones pertinentes del artículo 9 del Tratado Internacional. Acordó que en cada categoría deberían formularse distintas opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.
19. El Grupo de expertos también acordó la manera de describir las opciones teniendo en cuenta el nombre de la opción, de qué trata y qué tipo de medidas podrían normalmente aplicarse (técnicas, administrativas, jurídicas o de otro tipo).
20. El Grupo de expertos se puso de acuerdo en los elementos que han de abordarse en la parte introductoria, como los antecedentes y la justificación, los objetivos, la naturaleza y el alcance, los usuarios previstos o grupos destinatarios. Se presentaron varias propuestas sobre la forma de mejorar la parte introductoria, pero se necesitará más tiempo para finalizar la discusión a este respecto.
21. El informe del Grupo de expertos al Órgano Rector contenía, como *Anexo 4*, un esquema de trabajo para elaborar las Opciones con miras a incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor, establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional. El Grupo de expertos se compromete a seguir su labor constructiva basada en este esquema de trabajo.

### **IV. RECOMENDACIONES Y POSIBLE LABOR FUTURA DEL GRUPO DE EXPERTOS**

22. Sobre la base de su trabajo y de los avances en la realización de sus tareas, el Grupo de expertos recomienda que el Órgano Rector acoja favorablemente el borrador de inventario y apruebe la estructura y el modelo para futuras actualizaciones del inventario evolutivo.
23. Dado que el Grupo de expertos no pudo finalizar su tarea debido al volumen de trabajo y limitaciones de tiempo, y teniendo en cuenta los importantes avances logrados hasta el momento, recomienda además que el Órgano Rector convoque nuevamente al Grupo de expertos para permitirle terminar las tareas encomendadas por el Órgano Rector.

24. Si el Órgano Rector decidiera convocar nuevamente al Grupo de expertos, también debería solicitar al Secretario que prepare los documentos de trabajo pertinentes para facilitar su labor, en particular que se complete el modelo de las Opciones para someterlo posteriormente a consideración del Grupo.
25. El Grupo de expertos también recomienda que el Órgano Rector haga un llamado a las Partes Contratantes y a otros donantes a fin de que otorguen recursos financieros adicionales para financiar su labor, en particular para cubrir los costos de interpretación y traducción de documentos.
26. En este contexto, el Grupo de expertos pidió al Secretario que preparara los elementos de un posible proyecto de resolución para su consideración por el Órgano Rector en su octava reunión, que se base en su labor e incorpore las recomendaciones y los temas pertinentes acordados por el Grupo de expertos.

**Mandato del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor**

1. El Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor se encargará de:
  - i) elaborar un inventario de las medidas que se podrían adoptar, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;
  - ii) sobre la base del inventario, formular distintas opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.
2. Al desarrollar esta labor, el Grupo especial de expertos técnicos podrá tomar en consideración las actas de la Consulta mundial sobre los derechos del agricultor celebrada en Bali (Indonesia) en 2016, así como otras consultas pertinentes.
3. El Grupo especial de expertos técnicos estará compuesto por hasta cinco miembros designados por cada región de la FAO, hasta tres representantes de organizaciones de agricultores, en particular de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, y hasta tres representantes de otras partes interesadas, incluido el sector de las semillas, designados por la Mesa de la octava reunión del Órgano Rector.
4. La Mesa de la octava reunión del Órgano Rector nombrará a dos copresidentes de entre las Partes Contratantes en el Tratado Internacional: uno de un país en desarrollo y uno de un país desarrollado.
5. El Grupo especial de expertos técnicos podrá celebrar hasta dos reuniones en el bienio 2018-19, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
6. El Grupo especial de expertos técnicos informará de su labor al Órgano Rector a fin de que este prosiga el examen en su octava reunión.
7. El Secretario facilitará el proceso y prestará asistencia al Grupo especial de expertos técnicos en su labor.

### **Modelo para la recopilación de información sobre ejemplos**

#### **Información básica**

- Denominación de la medida o práctica
- Fecha de presentación
- Nombre del país o países en que se está aplicando la medida o práctica
- Institución u organización responsable (nombre, dirección, sitio web [en su caso], dirección de correo electrónico, número[s] de teléfono y persona de contacto)
- Tipo de institución u organización (categorías)
- Instituciones, organizaciones o actores colaboradores o de apoyo, si procede (nombre, dirección, sitio web [en su caso], dirección de correo electrónico, número[s] de teléfono)

#### **Descripción de los ejemplos**

##### **Información obligatoria<sup>2</sup>:**

- Resumen breve para añadir en el inventario (máx. 200 palabras) que incluya:
  - Entidad de ejecución y asociados
  - Año de inicio
  - Objetivo(s)
  - Resumen de los componentes básicos
  - Principales resultados
  - Enseñanzas adquiridas (si procede)
- Breve historia (incluido el año de inicio), cuando proceda
- Componentes básicos de la medida o práctica (máx. 200 palabras)
- Breve descripción del contexto y la historia de la medida o práctica que se esté aplicando (condiciones políticas, jurídicas y económicas generales relacionadas con la medida o práctica) (máx. 200 palabras)
- Disposiciones del artículo 9 del Tratado Internacional con las que se relaciona esta medida
  - Art. 9.1
  - Art. 9.2a
  - Art. 9.2b
  - Art. 9.2c
  - Art. 9.3

---

<sup>2</sup> Se debe añadir esta información obligatoria para que la medida o la práctica se incluya en el inventario.



**Otra información, si procede**

- Indique qué categoría del inventario es la más pertinente para la medida propuesta y qué otras categorías también son pertinentes (si las hubiera)

N.º	Categoría	Más pertinente <sup>3</sup>	También pertinente <sup>4</sup>
1	Reconocimiento de las contribuciones de las comunidades locales e indígenas y de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, por ejemplo mediante premios y distinciones otorgados a los agricultores custodios o guardianes		
2.	Aportes financieros para respaldar la contribución de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, como las aportaciones a fondos de distribución de beneficios		
3.	Enfoques para fomentar actividades de generación de ingresos con miras a respaldar la contribución de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA		
4.	Catálogos, registros y otras formas de documentación de los RFAA y protección de los conocimientos tradicionales		
5.	Conservación y gestión de los RFAA <i>in situ</i> o en la explotación, en especial medidas sociales y culturales, la gestión comunitaria de la biodiversidad y los sitios de conservación		
6.	Simplificación del acceso de los agricultores a una variedad de RFAA por medio de bancos de semillas comunitarios <sup>5</sup> , redes de semillas y otras medidas para mejorar las posibilidades de elección de los agricultores entre una variedad más amplia de RFAA		
7.	Enfoques participativos en la labor de investigación sobre los RFAA, en especial la caracterización y evaluación, el fitomejoramiento participativo y la selección de variedades		
8.	Participación de los agricultores en la toma de decisiones a escala local, nacional y subregional, regional e internacional		
9.	Capacitación, fomento de la capacidad y sensibilización de la opinión pública		
10.	Medidas jurídicas para la aplicación de los derechos del agricultor, como medidas legislativas relacionadas con los RFAA		
11	Otras medidas o prácticas		

<sup>3</sup> Seleccione solo una categoría más pertinente en la que se incluirá la medida.

<sup>4</sup> Seleccione una o varias categorías que también pueden ser pertinentes (si procede).

<sup>5</sup> Incluidas cámaras de semillas.

- Si usted ha seleccionado “otras medidas”, ¿quisiera proporcionar una descripción de esta medida, por ejemplo, como posible categoría nueva?
- 

- Objetivo(s)
- Grupos destinatarios y número de agricultores participantes y afectados<sup>6</sup>
- Lugar(es) y alcance geográfico
- Recursos utilizados para la aplicación de la medida o práctica
- ¿Cómo ha afectado la medida o práctica a la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura?
- Describa cuáles serían los logros de la medida o práctica hasta el momento (incluyendo una cuantificación) (máx. 200 palabras)
- Otros instrumentos nacionales que estén vinculados a la medida o práctica
- ¿Tiene conocimiento de algún otro acuerdo o programa internacional que esté relacionado con esta medida o práctica?
- Otras cuestiones que no se hayan contemplado y desee tratar para describir la medida o práctica

#### **Enseñanzas adquiridas**

- Describa las enseñanzas adquiridas que puedan resultar de interés para quienes deseen aplicar medidas o prácticas iguales o similares (máx. 250 palabras)
- ¿Qué dificultades encontró en el camino (si procede)? (máx. 200 palabras)
- En su opinión, ¿cuáles serían las condiciones para el éxito si otros quisieran aplicar la misma medida u organizar la misma actividad? (máx. 100 palabras)

#### **Más información**

- Enlaces para acceder a más información sobre la medida o práctica

---

<sup>6</sup> Toda clasificación, por ejemplo, de los tipos de agricultores a los que va destinado, puede ser específica de un país.

## Anexo 3

## Estructura del inventario

Tipo				Denominación de la medida o práctica	Breve descripción de la medida o práctica	País o región	Vínculo	Disposición del artículo 9 abordada				
Técnica	Administrativa	Jurídica	De otro tipo					9.1	9.2a	9.2b	9.2.c	9.3
Categoría 1												
Categoría 2												
Categoría 3												

Etc.

## ESQUEMA

### **Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional**

#### **Introducción**

Antecedentes y justificación, objetivos, naturaleza y alcance, usuarios previstos o grupos destinatarios, incluidos:

- La manera en que se elaboró el documento, sobre la base del inventario de medidas.
- Una explicación de las categorías y la manera en que se utilizan en el documento.
- La definición de la opción y una explicación de que se trata de posibilidades para escoger y combinar.
- Guía para el documento: Explicación de la organización del documento y de que dentro de las categorías habrá varias opciones.

#### **Modelo para añadir cada categoría:**

- Referencia a las disposiciones pertinentes del artículo 9 del Tratado Internacional.
- Explicar por qué las medidas de esta categoría pueden considerarse como opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor

#### **Modelo para la recopilación de información sobre cada opción:**

- Explicar de qué se trata esta opción.
- Describir el tipo de medidas que podrían normalmente aplicarse (técnicas, administrativas, jurídicas o de otro tipo)

#### **Categoría 1:**

**Reconocimiento de las contribuciones de las comunidades locales e indígenas y de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, por ejemplo, mediante premios y distinciones otorgados a los agricultores custodios o guardianes**

##### **Opción A:**

##### **Opción B:**

##### **Opción C:**

(Es posible que haya más o menos opciones)

#### **Categoría 2:**

**Aportes financieros para respaldar la contribución de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA, como las aportaciones a fondos de distribución de beneficios**

##### **Opción A:**

##### **Opción B:**

##### **Opción C:**

(Es posible que haya más o menos opciones)

**Categoría 3:**

**Enfoques para fomentar actividades de generación de ingresos con miras a respaldar la contribución de los agricultores a la conservación y la utilización sostenible de los RFAA**

**Opción A:**

**Opción B:**

**Opción C:**

(Es posible que haya más o menos opciones)

**Categoría 4:**

**Catálogos, registros y otras formas de documentación de los RFAA y protección de los conocimientos tradicionales**

**Opción A:**

**Opción B:**

**Opción C:**

(Es posible que haya más o menos opciones)

**Categoría 5:**

**Conservación y gestión de los RFAA *in situ* o en la explotación, en especial medidas sociales y culturales, la gestión comunitaria de la biodiversidad y los sitios de conservación**

**Opción A:**

**Opción B:**

**Opción C:**

(Es posible que haya más o menos opciones)

**Categoría 6:**

**Simplificación del acceso de los agricultores a una variedad de RFAA por medio de bancos de semillas comunitarios, redes de semillas y otras medidas para mejorar las posibilidades de elección de los agricultores entre una variedad más amplia de RFAA**

**Opción A:**

**Opción B:**

**Opción C:**

(Es posible que haya más o menos opciones)

**Categoría 7:**

**Enfoques participativos en la labor de investigación sobre los RFAA, en especial la caracterización y evaluación, el fitomejoramiento participativo y la selección de variedades**

**Opción A:**

**Opción B:**

**Opción C:**

(Es posible que haya más o menos opciones)

**Categoría 8:****Participación de los agricultores en la toma de decisiones a escala local, nacional y subregional, regional e internacional****Opción A:****Opción B:****Opción C:**

(Es posible que haya más o menos opciones)

**Categoría 9:****Capacitación, fomento de la capacidad y sensibilización de la opinión pública****Opción A:****Opción B:****Opción C:**

(Es posible que haya más o menos opciones)

**Categoría 10:****Medidas jurídicas para la aplicación de los derechos del agricultor, como medidas legislativas relacionadas con los RFAA****Opción A:****Opción B:****Opción C:**

(Es posible que haya más o menos opciones)

**Categoría 11:****Otras medidas o prácticas.****Opción A:****Opción B:****Opción C:**

(Es posible que haya más o menos opciones)